

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL

En una sociedad como la que vivimos en la actualidad resulta indispensable la rendición de cuentas de parte de las instituciones de gobierno y de los órganos autónomos hacia la sociedad, con la finalidad de generar ese vínculo de comunicación que debe prevalecer entre la ciudadanía y el gobierno.

Es por ello que, situándonos en la aplicación del Derecho, integrado por un conjunto de normas que deben ser interpretadas y aplicadas por las personas juzgadoras a través de las sentencias que emiten, es incuestionable que estos documentos tengan que ser redactados con un lenguaje accesible y de perspectiva ciudadana, lo cual, constituye precisamente uno de los retos principales que las autoridades, dentro del ejercicio de sus funciones deben observar; sobretodo, al emitir sus sentencias.

Es bien sabido que comúnmente se utilizan tecnicismos jurídicos, conceptos ambiguos o inclusive lenguaje rebuscado, que impide que la, o el ciudadano comprenda el contenido de la resolución (sentencia) respecto de hechos que pone a consideración de la persona juzgadora, y que se convierte en una herramienta de vital importancia en la comunicación, ya que es a través de la sentencia como se pone fin a una problemática planteada, ya que, de no contar con este lenguaje accesible y con perspectiva ciudadana, aun y cuando se redacten sentencias apegadas a derecho con una motivación y fundamentación exhaustiva, pierden su eficacia al momento de no cumplir con uno de sus fines que es el de comunicar con claridad sus términos.

El uso del lenguaje ciudadanizado no es algo menor; ya que si bien, el Derecho está dotado de un lenguaje jurídico lleno de tecnicismos y de contenido científico (similar al de otras profesiones como la medicina, la física, las ingenierías, etc), por su carácter argumentativo, escapa a la comprensión de la ciudadanía, donde muchas de las veces se utilizan vicios en la redacción o palabras reiteradas que entorpecen el entendimiento de la persona que las lee, aunado al conservadurismo de las instituciones jurídicas y el uso de latinismos haciendo un lenguaje falto de sencillez y claridad, es menester modificar estos patrones tan arraigados en los juristas, ya que no sólo se trata de redactar sentencias por redactar, sino que esa redacción aparte de dar solución al conflicto entre las partes, debe comunicarlo de tal manera que éstas lo entiendan con claridad.

Continuar con este hábito que representa el uso inapropiado del lenguaje jurídico, conlleva a generar ambigüedades y dudas que irremediamente terminan constituyendo obstáculos para el cumplimiento de los términos en que fueron redactadas las sentencias, lo que separa cada vez más a la autoridad del gobernado, renunciando al logro de uno de los principales objetivos de estas resoluciones que es el de mantener un lazo confiable y de entendimiento entre el Estado y la Sociedad.

¿Ahora bien, a qué nos referimos con utilizar un lenguaje jurídico con perspectiva ciudadana y lectura fácil en las sentencias?

La respuesta pareciera sencilla, sin embargo, hay que tomar en consideración diversos elementos que se deben observar al momento de su redacción y que deben responder a cuatro interrogantes principalmente ¿Quién lo dice?, ¿Qué es lo que dice?, ¿A quién se lo dice? y ¿Con qué propósito?...

Partiendo de esta idea, y que de acuerdo a algunos autores, se concibe a la sentencia como *el estudio del caso concreto a la luz de las normas jurídicas o la investigación analítica y la solución de un conflicto individualizado* (Mendizábal 2207, 21-3); inicialmente, debe de reunir determinados *requisitos de forma externos y de fondo o internos* (Marroguín 2000, 223-315):

Los llamados *requisitos de “forma” o “externos”*, como su nombre lo indica, principalmente obedecen a reglas gramaticales, es decir, que la sentencia conste por escrito, en idioma castellano, evitando citas en latín o en su defecto con su consecuente traducción, especificar fechas y cantidades con letra, evitar abreviaturas, tecnicismos, reiteraciones, transcripciones que no sean necesarias, uso adecuado de signos ortográficos, etc; además de guardar la congruencia entre párrafos y una estructura que permita distinguir ciertos apartados; comenzando con la identificación de los datos de la sentencia, en segundo término: los antecedentes del asunto en orden cronológico, en tercer orden: la competencia y si es procedente la vía interpuesta, para de ahí pasar a lo toral de asunto que es la identificación del hecho en litigio y el consecuente análisis exhaustivo de los agravios y sus efectos, acompañado de la valoración de las pruebas para culminar con los puntos de resolución del caso de manera concreta.

Por otro lado, tenemos a los requisitos de *“fondo” o “internos”*, que están relacionados con la argumentación, interpretación y en su caso ponderación jurídicas, donde la persona juzgadora debe de exponer los motivos, causas y razones que sustentan el sentido de su resolución, mediante la aplicación de técnicas de interpretación (gramatical, sistemática y funcional), apegadas a la Constitución y Tratados Internacionales inclusive antes casos difíciles acudiendo a los test de proporcionalidad.

Y uno de los aspectos importantes dentro de este tipo de requisitos que se debe tomar en cuenta es evitar la transcripción de las normas de manera aislada, ya que lo que si lo que se busca es transmitir de forma clara el razonamiento de las decisiones de la o el juez, luego entonces es necesario acompañar dicha transcripción con la justificación argumentativa para darle solución al caso concreto mediante el uso del lenguaje ciudadanizado, que revista coherencia, aplicabilidad y funcionalidad a la norma interpretada.

Pero más allá de cumplir con estos requisitos externos e internos de una sentencia, bajo el cuidado de una redacción basada en un lenguaje claro y sencillo, (accesible tanto a las partes en litigio como a la ciudadanía en general), resulta necesario el uso del *lenguaje incluyente* utilizando al máximo la riqueza de nuestro idioma, evitando utilizar estereotipos de género, prejuicios, exclusión y estigmatización social, de tal manera que se invisibilice a los diferentes grupos sociales, que se ofenda o incluso denigre a las personas; por lo que es necesario construir un lenguaje basado en la igualdad de género, de no discriminación hacia los pueblos y comunidades indígenas, a las personas adultas mayores, a las personas con discapacidad y en general a los grupos vulnerables, como se lee: “lo que no se dice se invisibiliza”.

Asimismo, es importante que estas sentencias sean acompañadas de índices, resúmenes o diagramas de flujo que permitan una comprensión más ágil y sencilla de su contenido, ya que a través de estas herramientas se logra sintetizar los hechos y se comunica de manera visual los principales argumentos del asunto planteado y las decisiones jurídicas que brindan una solución.

De esta manera, la Sentencia se configura en el deber de la persona juzgadora para motivar y fundamentar sus decisiones, con la finalidad de comunicar a través del uso del lenguaje con perspectiva ciudadana, sus determinaciones de manera congruente, exhaustiva y clara, mediante la aplicación de argumentos sólidos que permitan la comprensión tanto de las partes en un litigio como de la sociedad en general, ya que la Sentencia se convierte en un instrumento pedagógico a través del cual se pretende explicar o justificar las decisiones jurídicas el sentido de los derechos y deberes antes una situación concreta a efecto de que queden como precedentes de casos futuros y que le sirvan a la ciudadanía conocer los valores, principios y reglas de todo acto de autoridad a través de un proceso de enseñanza y divulgación como vía para fortalecer la justicia y la democracia en una sociedad.

Lo anterior, garantizando el acceso a la justicia de las partes y con ello rescatar la confianza ciudadana en las instituciones, en plena observancia y respeto a sus derechos humanos; asegurando al mismo tiempo, la transparencia de las decisiones judiciales y su contribución al desarrollo de una cultura democrática del país.